



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-638-23

VISTO: La realización del Programa de Formación Continua en Investigación Criminal de Fraudes Bancarios y Cibercrimitos, que se llevará a cabo los días 14 de junio, 4 de julio, 8 de agosto, 5 de septiembre, 10 de octubre, 7 de noviembre y 5 de diciembre del corriente año, bajo la modalidad virtual/presencial, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad es organizada por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Embajada de Estados Unidos en la Argentina, la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) y la Compensadora Electrónica S.A. (COELSA).

Que durante el desarrollo de las diversas actividades se abordarán temas de relevancia institucional en materia de investigación de delitos contra el orden financiero, fraudes informáticos, delitos bancarios, cooperación institucional en las diversas modalidades de fraudes y estafas como así también el tratamiento de la diferenciación de estafas tradicionales y ciberestafas.

Que entre los organizadores y expositores del citado Programa se encuentran integrantes de este Ministerio Público, lo cual contribuye con el perfeccionamiento y la capacitación permanente de todos los operadores.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley 14.442 y Sentencia del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la realización del Programa de Formación Continua en Investigación Criminal de Fraudes Bancarios y Cibercrimitos, que se llevará a cabo los días 14 de junio, 4 de

julio, 8 de agosto, 5 de septiembre, 10 de octubre, 7 de noviembre y 5 de diciembre del corriente año, bajo la modalidad virtual/presencial, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorizar, a través de la Secretaría de Administración, la cobertura de los gastos que implique la organización del referido Programa.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.